



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
3534/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la obtención de la condición de beneficiario del Programa de arreglo de viviendas para el año 2020, para personas mayores y / o personas dependientes. Expediente núm. 3534/2019

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

“Dado que la necesidad social derivada del envejecimiento de la población junto con la existencia de un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y atención a la dependencia requiere llevar a cabo soluciones dirigidas al colectivo de los ancianos.

Visto que este colectivo se convierte en un grupo de alto riesgo social, ya que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Y además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por personas mayores y en viviendas poco adaptados y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.

Vistas la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, que universalizan el acceso a los servicios sociales y garantizan que no se excluya a nadie de los servicios o las prestaciones por falta de recursos económicos.

Dada la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Visto el artículo 12 de la mencionada ley que prevé la participación de las entidades locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en





situación de dependencia dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Dado que la Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013, 2014-2015 y 2016-2018 el Programa de arreglos de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes , que consistía en facilitar reformas básicas y la instalación de ayudas técnicas (arreglos de baños, cocinas y pequeñas intervenciones) nos las viviendas, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas más vulnerables, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles participó en todas estas ediciones.

Visto que la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión de 09 de enero de 2020, aprobó en el Catálogo de Servicios de la Red de Gobiernos Locales del año 2020, un Programa de arreglo de viviendas consistente en una dotación económica, que tiene la finalidad de promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas, y favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de las personas mayores dentro de su hogar.

Visto que cualquier persona física de 65 años o más, o bien menor de 65 años con necesidades especiales en relación con la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar, y que tenga condición de vecino / vecina de Canovelles puede ser beneficiario / de este programa.

Vista la necesidad de establecer los requisitos y las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes de Canovelles que deben reunir los solicitantes, los criterios de valoración de las solicitudes y el procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó el acuerdo para aprobar las Bases reguladoras que han de regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para gente grande y / o personas dependientes de Canovelles para el período 2020 y en adelante.

Dado que se publicaron las mencionadas Bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 13 de febrero de 2020, y se inserta la referencia correspondiente en el DOGC núm. 8068 de 20 de febrero de 2020.

Dadas las Bases reguladoras que han de regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes de Canovelles para el período 2020 y en adelante, que textualmente manifiestan:





"Bases que han de regir las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes de Canovelles para el período 2020 y en adelante.

1. Antecedentes

La necesidad social derivada del envejecimiento de la población unida a un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y atención a la dependencia requiere llevar a cabo soluciones dirigidas al colectivo de personas mayores. Este colectivo se convierte en un grupo de alto riesgo social, ya que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por personas mayores y en viviendas poco adaptados y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.

La Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013, 2014-2015 y 2016-2018 el Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes, y el Ayuntamiento de Canovelles va a participar en todas estas ediciones.

El Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes consiste en facilitar reformas básicas en las viviendas, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas más vulnerables, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar. Se trata de pequeñas reformas para que el beneficiario disfrute de autonomía y calidad de vida en su domicilio.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona para el período 2020 y en adelante para viviendas habituales de Canovelles.

3. Finalidad

La finalidad de este Programa es garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas, así como favorecer las condiciones de vida de la persona dentro del hogar y promover la autonomía funcional y de calidad de vida dentro del domicilio, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas mayores y personas con discapacidad más vulnerables.

4. Tipologías de intervención

Es un Programa de adaptación funcional de viviendas que pretende facilitar reformas básicas consistentes en reparaciones, pequeñas obras no





estructurales e instalaciones de ayudas técnicas. Las intervenciones que se incluyen son:

- Arreglos de baños: para favorecer la accesibilidad y facilitar la higiene personal.
- Arreglos de cocinas: para mejorar las condiciones de seguridad y uso.
- Arreglos en espacios generales: para facilitar la movilidad y accesibilidad en el domicilio, especialmente en zonas de tráfico.
- Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios.
- Instalación de ayudas técnicas.

Quedan excluidas las intervenciones:

- Reformas integrales de baños y / o cocinas.
- Intervenciones fuera del domicilio.
- Actuaciones que impliquen intervenir sobre cubiertas, estructuras o fachadas.

El despliegue de las intervenciones se detalla en el documento de Condiciones de concertación y guía de ejecución del Programa de arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona.

5. Periodo de ejecución

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases deberán destinarse a financiar los gastos de arreglo de viviendas para personas mayores para el año 2020 y en adelante.

6. Personas beneficiarias

Pueden optar al Programa de arreglo de viviendas las personas físicas de 65 años o más y las personas menores de 65 años con necesidades especiales con relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar, y que tienen la condición de vecinos de Canovelles, lo acreditará mediante su inscripción en el Padrón Municipal. Por otra parte, las personas sobre las que se priorizará su participación en el programa serán aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria.
- Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y / o tengan reconocida la situación de dependencia.
- Personas mayores de ochenta años que vivan solas o con otra persona mayor.
- Personas con dificultades económicas.





7. Convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria del Programa de arreglo de viviendas será el siguiente:

- Inicio: al día siguiente de la publicación de la *Convocatoria* en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).
- Finalización: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la *Convocatoria* en el BOPV.

8. Cuantía máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo de las ayudas del Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes de Canovelles se concretará en cada convocatoria.

9. Requisitos

Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, previstas en el apartado 6 de las presentes bases, para poder acceder al Programa de arreglo de viviendas será necesario:

- Presentar la solicitud en plazo.
- Estar empadronado en Canovelles.
- Aportar o autorizar la consulta con relación a la documentación general y específica exigida, de acuerdo al punto 16 de las presentes bases.

10. Solicitud

Hay que presentar la solicitud mediante los modelos normalizados, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen por este de ayuda. El modelo establece como de uso obligatorio y se presentará debidamente cumplido, sin que falte alguno de los elementos que se detallan, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

Los modelos normalizados de solicitud estarán disponibles en las oficinas de Servicios Sociales Municipales, C / Pi, 19 2º piso de Canovelles, o en la web del Ayuntamiento de Canovelles www.canovelles.cat. La solicitud se presentará, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, de forma presencial en las oficinas de los Servicios Sociales Municipales en horario de atención al público.

Pueden solicitar la ayuda las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y / o custodia legal de los beneficiarios.





La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Canovelles [/www.canovelles.cat](http://www.canovelles.cat).

11. Tramitación

Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán valoradas.

El Ayuntamiento valorará las solicitudes con la documentación aportada y revisar que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el apartado 18 de las presentes bases.

Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y la documentación acreditativa obligatoria social y de autonomía personal, así como la documentación económica obligatoria indicadas en el apartado 16 de estas bases, para poder valorar la solicitud.

Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento o bien requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien si obtiene el consentimiento y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios.

Para la valoración de la solicitud se tendrá en cuenta toda aquella documentación obligatoria y complementaria que se haya aportado.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el departamento de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concejal / a de Servicios Sociales





- Vocal: Coordinador / a de Servicios a las Personas
- Secretario: Coordinador / a de Servicios Sociales

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

13. Resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria en un único acto administrativo concediendo el número de arreglos de acuerdo con el presupuesto disponible en la convocatoria correspondiente. Sin embargo, en función del coste final de los arreglos se podrá valorar la realización de alguna actuación más hasta agotar la dotación presupuestaria.

En todo caso, los acuerdos de concesión y / o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los apartados 17 y 18 de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Canovelles publicará en el tablón de edictos municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegados, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

14. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios, del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente podrán interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

15. Revocaciones y renunciaciones

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o instancia de parte, en el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Por desistimiento y renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





16. Unidad familiar

En términos generales, todos los miembros de la unidad familiar son computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar.

Ahora bien, para el caso de beneficiarios menores de edad, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de su guardia; y, en su caso, hermanos / as del beneficiario.

Y en el caso de beneficiarios mayores de edad, o mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar, se entiende por unidad familiar aquella conformada por el beneficiario y, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, y los hijos.

17. Acreditación y documentación

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente. En la solicitud se debe adjuntar y / o autorizar la consulta de la documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

Documentación identificativa obligatoria:

- NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen el Ayuntamiento a consultar sus datos.
- Acreditación de la composición de la unidad familiar (volante de convivencia) o autorización consulta datos para interoperabilidad.
- En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

Documentación obligatoria acreditativa social y de autonomía personal:

- En caso de disponer de valoración del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas





circunstancias y su grado, o autorización consulta datos para interoperabilidad.

- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia, o autorización consulta datos para interoperabilidad.
- En caso de presentarse dificultades en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) y no disponer de certificado de valoración de discapacidad ni valoración de dependencia, informe de escala de Barthel realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico / médica, enfermero / enfermera, terapeuta ocupacional, ...)
- En caso de recibir apoyo social a los servicios sociales municipales, hay que indicarlo en la solicitud en el espacio correspondiente.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar

- Declaración de la renta del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (o autorización consulta datos para interoperabilidad), o bien acreditación de la situación económica de los últimos seis meses de la presentación de la solicitud, acreditando alguna de las situaciones:
 - En caso de ser trabajador / a fijo / o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses de al de la presentación de la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.
 - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, habrá acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
 - En caso de personas en situación de paro, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - En caso de personas perceptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo actualizado.
 - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de la pensión y su cuantía actualizada.
 - Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. En su caso, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 12 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditar de otra forma.

documentación complementaria





- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.

La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la participación en el Programa.

Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consecuentemente la resolución.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

18. Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

Según la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos descritos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.

Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

En el caso de empate que se producen al aplicar los diferentes criterios de prioridad, se asigna aleatoriamente un número a cada solicitud presentada

Para que el sorteo sea operativo y el procedimiento de desempate sea razonablemente equitativo, se utiliza el siguiente procedimiento para obtener el número a partir del cual se ordenarán en sentido ascendente las solicitudes empatadas:

De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se hacen nueve extracciones consecutivas con reposición. Así, se obtienen las cifras primeras, correspondiente a las centenas de millón, segunda, correspondiente a las decenas de millón, hasta la novena, correspondiente a las unidades, de un número entre el 0 y el 999 999 999. Se hace la división entera entre este número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el resto. Se toma como resultado del sorteo el número siguiente al resto de la división. A partir de este número, la ordenación se hace en sentido ascendente.





En el caso de que una vez aplicados los criterios anteriores reste un remanente para agotar el crédito presupuestario disponible, se valorará la posibilidad de otorgar esta cantidad a la primera solicitud que, siguiendo el orden establecido, haya quedado sin percibir ayuda, cubriendo el remanente permita.

19. Baremo

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos de las presentes bases. Los baremos de puntuación son los siguientes:

19.1. Situación económica:

La baremación por puntos de la situación económica vendrá dada por aplicar la escala en función de la renta disponible mensual (RD) de la persona usuaria y de su unidad familiar de convivencia, caso de existir. La renta disponible mensual se calcula siguiendo la fórmula:

$$RD = ITUF / 12 - (MS + DH)$$

Los ingresos totales de la unidad familiar (ITUF) que se deben tener en cuenta para obtener la renta disponible son los ingresos anuales del ejercicio anterior de la persona usuaria y / o de su unidad familiar de convivencia, cantidad que se deberá dividir por 12.

En la renta disponible (RD), cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior, será necesario restarle el importe correspondiente al mínimo de subsistencia (MS). Las cantidades consideradas mínimo de subsistencia por unidad familiar son las siguientes:

Miembros unidad familiar	cantidades MS
una persona	600,00 €
dos personas	800,00 €

En caso de que la unidad familiar esté integrada por más de dos personas, se aplicará el 50% del mínimo de subsistencia para dos personas y se multiplicará por el número de miembros de la unidad familiar:

$$\frac{800,00 \text{ €}}{2} \times \text{núm. miembros UF}$$

Si la persona usuaria o su unidad familiar tienen gastos derivados del arrendamiento o hipoteca de la vivienda (DH), a la cantidad obtenida tras efectuar la operación mencionada en el apartado anterior, será necesario restarle la mensualidad en concepto de hipoteca o alquiler hasta un máximo de 600 euros.





Efectuadas estas operaciones se obtiene la renta disponible final (RDF) de la persona usuaria del servicio:

$$\text{RDF} = \text{RD (Renta Disponible)} - \text{MS (Mínimo de subsistencia)} - \text{DH (Gasto Vivienda)}$$

En relación con el importe correspondiente a la RDF, el usuario obtendrá los puntos de situación económica en relación a la tabla siguiente:

19.2. situación social

19.2.1. Composición de la unidad familiar de convivencia:

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Composición Unidad familiar de convivencia	puntuación
Mayor de 80 años que vive solo / ao con el cónyuge.	20
Mayor de 80 años que vive con familiares.	15
Menor de 80 años que vive solo / a.	10
Menor de 80 que vive con el / la cónyuge	5

19.2.2 . Valoración de aspectos sociales:

Para poder optar a la valoración de los aspectos sociales deberá aportar informe básico de los servicios sociales o autorizar a consultar esta información a los servicios sociales municipales. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

situación Social	puntuación
Persona en seguimiento desde los Servicios sociales (con Plan de trabajo)	5
Persona valorada en riesgo social desde los Servicios Sociales	5

19.2.3. Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal / dificultad para hacer las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):

Las personas que acrediten su dificultad para hacer las ABVD por su grado de dependencia o valoración del grado de discapacidad obtendrán la puntuación según la siguiente tabla:

Valoración segun necesidades para hacer las ABVD	Puntuación
Dependencia grado III / Certificado Discapacidad >75 % Informe Escala de Barthel <40 *	50





Dependencia grado II / Certificado Discapacidad >65% / Informe Escala de Barthel entre 40 i 55*	40
Dependencia grado I / Certificado Discapacidad > 33% / Informe Escala de Barthel >55*	30

* El informe de escala de Barthel es una escala utilizada para medir el desempeño en las ABVD y deberá estar realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico, enfermero / a, terapeuta ocupacional, ...

20. Desarrollo del Programa

20.1. Identificación de las personas beneficiarias

Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación de Barcelona las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determine.

20.2. Valoración del arreglo

Los técnicos municipales y los técnicos de la dirección facultativa de las obras realizarán una visita al domicilio de los beneficiarios para hacer la valoración de la actuación a realizar.

20.3. Verificación, prescripción y autorización

La dirección facultativa, acompañada por los servicios sociales y / o los servicios técnicos municipales y por el personal encargado de la ejecución del arreglo, verificará las demandas de arreglos, realizará la visita inicial de valoración en el domicilio, prescribirá las actuaciones a llevar a cabo en la vivienda y solicitará la aceptación de la persona beneficiaria.

La dirección facultativa confeccionará, de mutuo acuerdo con el ayuntamiento, el informe de adaptación funcional, el cual incorporará:

Acta de implantación: Documento que indica la viabilidad de la intervención

Informe de prescripción: Propuesta de intervención

Aceptación del arreglo por parte de la persona beneficiaria

Notificación al arrendador del enterado (pisos de alquiler)

Presupuesto de la intervención





20.4. Comprobación y confirmación final

El acta de comprobación y conformación final será el documento que expresará la realización del arreglo según las condiciones prescritas por la dirección facultativa y acordadas con el ayuntamiento.

- Constituirá, junto con la memoria técnica final realizada por el ayuntamiento, la justificación técnica de su realización.
- Habrá que realizar la comprobación y conformación final de cada una de las intervenciones en el domicilio con la presencia del ayuntamiento y de la dirección facultativa de las obras.
- Durante la visita se deberá recoger la valoración de la persona beneficiaria respecto de las actuaciones realizadas y del trato recibido.
- Esta fase concluirá con la entrega del acta de comprobación y conformación final, por parte de la dirección facultativa, a la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento.

21. Protección de Datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, los datos personales de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación con sus datos personales. Con la presentación de la solicitud, se considera que aceptan el tratamiento de sus datos por parte de la Agencia, de manera expresa.

22. Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente estas bases son de aplicación las disposiciones siguientes: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. "

Dado que en fecha 10 de junio de 2020, por decreto de la alcaldía núm. 2020-598 se ha aceptado la ayuda otorgada por la Diputación de Barcelona para la actuación siguiente:

- Expediente con número 2040009603





- Plan de mandato: 2020-2023
- Convocatoria: Catálogo de la Red de Gobiernos Locales 2020
- Recurso: Reparación de viviendas
- Actuación: Reparación de viviendas Canovelles
- Codificación: 20 / Y / 289603
- Importe: 40.950,00

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 40.950,00 euros a cargo de la partida 103 2313 22799 del Presupuesto Municipal del año 2020.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14, se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases Reguladoras que regirán las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes de Canovelles para el período 2020 y en adelante.

Dado que el contenido de las Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto el informe de la Coordinadora de servicios sociales incorporado al expediente.

Visto el informe de Intervención y Secretaría emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados al expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria para el programa de arreglo de viviendas para el año 2020 es la Junta de Gobierno Local I, de acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía por Decreto núm. 803 de fecha 21 de junio de 2019.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la obtención de la condición de beneficiario del Programa de arreglo de viviendas para el año 2020, de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 13 de febrero de 2020, el texto íntegro es el siguiente:

"1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado





Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2020 , fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento, a través del Área de Servicios Personales (Servicios Sociales), de subvenciones en especie destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas, y favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de las personas mayores y / o dependientes dentro de su hogar.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 13 de febrero de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8068 de 20 de febrero de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

En fecha 29 de mayo de 2020, La Diputación de Barcelona, mediante la publicación en el BOPV con CVE 2020012807, ha otorgado al Ayuntamiento de Canovelles el recurso económico para participar en el Programa Arreglos 2020 por un importe de 40.950,00 € para el municipio de Canovelles.

La Diputación de Barcelona subvencionará el 100% del importe de los arreglos que se realicen. El importe máximo previsto para intervención es de 2.100 €, que incluye el coste de la ejecución. Por lo que, el Ayuntamiento de Canovelles dispone un gasto de importe máximo de 40.950,00 € a cargo de la partida 103 2313 22799.

Se prevé poder realizar un total de 19 actuaciones de arreglos, con un coste hasta un máximo por arreglo de 2.100,00 €. No obstante, en función del coste final de los arreglos se podrá valorar la realización de alguna actuación más hasta agotar el presupuesto de la subvención concedida por la Diputación de Barcelona.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

La finalidad de este Programa es garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas, así como favorecer las condiciones de vida de la persona dentro del hogar y promover la autonomía funcional y de calidad de vida dentro del domicilio, tanto de alquiler como de propiedad, de las personas mayores y personas con discapacidad más vulnerables.





4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Vigencia

Las acciones para desarrollar en este programa se prevé que se ejecuten dentro del período 2020. Los presentes criterios estarán condicionados a la vigencia del Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2020.

6.- Personas beneficiarias

Pueden optar al programa Arreglos las personas físicas de 65 años o mayores o menores de 65 años con necesidades especiales en relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar y que tienen condición de vecinos de Canovelles, extremo que se acreditará mediante la inscripción en el Padrón Municipal.

Preferentemente, las personas que se priorizará su participación en el programa serán aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas con dificultades para realizar las actividades de la vida diaria.
- b) Personas que tengan acreditada su condición de discapacidad y / o estén en situación de dependencia.
- c) Personas mayores de ochenta años que vivan solas o con otra persona mayor.
- d) Personas con dificultades económicas.

7.- Requisitos

Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, previstas en el apartado 6, para poder acceder al Programa deberá:

- Presentar la solicitud en plazo.
- Estar empadronado en Canovelles.
- Aportar o autorizar la consulta en relación con la documentación exigida, de acuerdo al punto 17 de las bases reguladoras.

8.- Solicitud

Se establecerá como canal prioritario para el acceso de la ciudadanía a la solicitud de la ayuda, el medio electrónico, a fin de hacer prevalecer los principios de eficiencia, eficacia y seguridad en las relaciones entre la





administración y el ciudadano.

La tramitación electrónica de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles <https://canovelles.eadministracio.cat>

Para la realización de trámites electrónicos será necesario disponer de un certificado digital admitido en la sede electrónica (DNLe, idCat Móvil, CI @ viene ...).

Podrán solicitar la ayuda las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y / o custodia legal de los beneficiarios.

La solicitud también se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también se podrá presentar por los otros medios previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras que rigen las condiciones de acceso al Programa de arreglo de viviendas para personas mayores y / o personas dependientes de Canovelles para el período 2020 y en adelante.

En cualquier caso, la documentación relacionada con esta convocatoria estará disponible en la web del Ayuntamiento de Canovelles en la dirección: <https://www.canovelles.cat>

La presentación de la solicitud presupondrá el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria de arreglo de viviendas será el siguiente:

- Inicio: al día siguiente de la publicación de la *Convocatoria* en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).
- Finalización: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPV.

10.- Acreditación y documentación

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

En la solicitud se debe adjuntar y / o autorizar la consulta de la documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

Documentación identificativa obligatoria:

1. NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen el Ayuntamiento a consultar sus datos.
2. Acreditación de la composición de la unidad familiar (Padrón de Convivencia).
3. En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

Documentación obligatoria acreditativa social y de autonomía personal:

En caso de disponer de valoración del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

1. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia.
2. En caso de presentarse dificultades en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) y no disponer de certificado de valoración de discapacidad ni valoración de dependencia, informe de escala de Barthel realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico / médica, enfermero / enfermera, terapeuta ocupacional, ...)
3. En caso de recibir apoyo social a los servicios sociales municipales, hay que indicarlo en la solicitud en el espacio correspondiente.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:





1. En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social, o bien habrá que firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos del informe de vida laboral de los últimos 12 meses a la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de enero a diciembre), acreditando alguna de las situaciones siguientes:
 - En caso de ser trabajador / a fijo / a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (julio a diciembre), donde consten los ingresos percibidos.
 - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, habrá acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
 - En caso de personas en situación de paro, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - En caso de personas perceptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo actualizado.
 - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos.
 - En su caso, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 12 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditar de otra forma.

Documentación Complementaria:

1. El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.

La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la participación en el Programa.

Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la





situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consecuentemente la resolución.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

11.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento o bien requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien si obtiene el consentimiento y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el departamento de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Sra. Yolanda Sánchez Bueno, concejala de Servicios Sociales
- Vocal: Sra. Montserrat Domínguez Llonga, coordinadora de Servicios a las Personas
- Secretario: Sra. Montserrat Coll Mañosa, coordinadora de Servicios Sociales

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.





13. Tramitació

Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

El Ayuntamiento ha de baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el apartado 19 de las bases reguladoras.

Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y la documentación acreditativa obligatoria social y de autonomía personal así como la documentación económica obligatoria indicadas en el apartado 17 de las bases reguladoras, para poder valorar la solicitud.

Para la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta toda aquella documentación obligatoria y complementaria que se haya aportado.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria en un único acto administrativo concediendo 19 casos de arreglos. Sin embargo, en función del coste final de los arreglos se podrá valorar la realización de alguna actuación más hasta agotar la dotación presupuestaria.

En todo caso, los acuerdos de concesión y / o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los apartados 18 y 19 de las bases reguladoras.

14.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

15. Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

Según la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos descritos en las bases reguladoras, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.





Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

En el caso de empate que se producen al aplicar los diferentes criterios de prioridad, se asigna aleatoriamente un número a cada solicitud presentada

Para que el sorteo sea operativo y el procedimiento de desempate sea razonablemente equiprobable, se utiliza el siguiente procedimiento para obtener el número a partir del cual se ordenarán en sentido ascendente las solicitudes empatadas:

De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se hacen nueve extracciones consecutivas con reposición.

Así, se obtienen las cifras primeras, correspondiente a las centenas de millón, segunda, correspondiente a las decenas de millón, hasta la novena, correspondiente a las unidades, de un número entre el 0 y el 999 999 999.

Se hace la división entera entre este número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el resto. Se toma como resultado del sorteo el número siguiente al resto de la división. A partir de este número, la ordenación se hace en sentido ascendente.

En el caso de que una vez aplicados los criterios anteriores reste un remanente para agotar el crédito presupuestario disponible, se valorará la posibilidad de otorgar esta cantidad a la primera solicitud que, siguiendo el orden establecido, haya quedado sin percibir ayuda, cubriendo el remanente permita.

16.- Revocaciones y renunciias

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Por desistimiento y renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

17.- Plazo y medios de notificación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Canovelles publicará el listado de las ayudas otorgadas y denegados el





tablón de anuncios de la corporación y en el portal de transparencia municipal, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

18.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución. "

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 40.950,00 euros a la aplicación 103 2313 22799 del presupuesto municipal 2020.

Cuarto. Comunicar a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* el texto de la convocatoria y la información requerida por la *Base de Datos*. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ajuntament
de Canovelles

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

